



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/462
11 de septiembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 52 del programa provisional*

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL ASIA MERIDIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
Maldivas	2
Pakistán	3

* A/45/150 y Corr.1.

I. INTRODUCCION

1. El 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó la resolución 44/109, cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. Insta una vez más a los Estados del Asia meridional a que sigan haciendo todos los esfuerzos posibles por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. Exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hayan hecho todavía a que den una respuesta positiva a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. Pide al Secretario General que se ponga en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y para promover consultas entre ellos con miras a estudiar las mejores posibilidades de fomentar los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

5. Pide también al Secretario General que le informe sobre la cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional."

2. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 de la resolución, el Secretario General presenta las respuestas recibidas hasta la fecha. Otras respuestas relativas al tema se publicarán como adiciones al presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

MALDIVAS

[Original: inglés]
[5 de junio de 1990]

1. La República de Maldivas reitera su opinión de que la creación de zonas libres de armas nucleares y zonas de paz contribuiría considerablemente a lograr los objetivos de la no proliferación de armas nucleares, el desarme nuclear a nivel mundial y el desarme general y completo. En consecuencia, asigna gran importancia a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

/...

2. La República de Maldivas estima que la creación de zonas de paz y de zonas libres de armas nucleares no sólo disminuirá la tensión sino que aumentará la estabilidad y la confianza mutua entre los Estados de una región. El concepto de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se remonta a 1974 y la Asamblea General ha aprobado resoluciones sobre el tema por abrumadora mayoría en sucesivos períodos de sesiones.
3. La República de Maldivas aprecia los esfuerzos del Secretario General para recabar las opiniones de los diversos países de la región y otros Estados interesados respecto del tema, de conformidad con el mandato que se le ha conferido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 44/109 de la Asamblea General. Sin embargo, la República de Maldivas manifiesta su preocupación por el hecho de que el número de Estados que respondió a la solicitud del Secretario General no haya aumentado, en tanto que una abrumadora mayoría de los Estados votó a favor de la resolución.
4. La República de Maldivas estima que no es posible lograr resultados tangibles habida cuenta de las escasas respuestas recibidas de los Estados y propone que el Secretario General dirija ahora sus esfuerzos hacia la realización de la segunda parte del párrafo 4 de la resolución 44/109, a saber, promover consultas entre diversos Estados con miras a estudiar las mejores posibilidades de fomentar los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. La República de Maldivas estima que, a fin de lograr consenso respecto de este importante tema, las consultas que celebren los Estados Miembros de la región constituyen un requisito previo y revisten fundamental importancia.
5. La República de Maldivas acoge asimismo con agrado, en principio, la idea de convocar una conferencia sobre el tema bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Sin embargo, habida cuenta de las realidades políticas de la región del Asia meridional, es indispensable contar con tiempo suficiente y celebrar consultas para reducir las diferencias de opinión que existen entre los Estados de la región. Además, estima que todavía resulta prematuro estudiar propuestas concretas respecto de una conferencia de las Naciones Unidas o de la concertación de acuerdos bilaterales o regionales de prohibición de los ensayos de armas nucleares en el Asia meridional.

PAKISTAN

[Original: inglés]
[29 de mayo de 1990]

1. Las opiniones y sugerencias sustantivas del Gobierno del Pakistán sobre los fundamentos, la forma, el ámbito y los compromisos que deben contraer los Estados de la región y las Potencias poseedoras de armas nucleares así como las disposiciones sobre verificación, en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, fueron presentadas anteriormente al Secretario General en 1986. Al presentar dichas opiniones nuevamente, el Gobierno del Pakistán espera que éstas se puedan estudiar, perfeccionar y modificar mediante consultas, que podrían iniciarse por conducto del Secretario General. En ese

contexto, el Pakistán cree que los legítimos intereses y opiniones de todos los Estados regionales se pueden atender siempre que su adhesión declarada a la no proliferación sea sincera y genuina.

Fundamentos para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

2. El Pakistán propuso por primera vez la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional en 1974. La Asamblea General anualmente ha apoyado el concepto, en principio, desde su vigésimo noveno período de sesiones.

3. Una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional contribuiría sobremedida a eliminar los temores y los recelos recíprocos, reducir la tirantez, afianzar la paz y la estabilidad y fomentar los objetivos de la concordia y la cooperación regionales. También concretaría el deseo expresado por todos los Estados de la región de mantener al Asia meridional libre de armas nucleares.

Ambito

4. La zona libre de armas nucleares en el Asia meridional debería comprender los territorios de los siete Estados del Asia meridional, a saber, Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka. Estos siete Estados constituyen en su conjunto una entidad geográfica separada. Son miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Como se afirmó en la Declaración de la primera reunión en la cumbre de la Asociación del Asia Meridional para Cooperación Regional celebrada en diciembre de 1985:

"Se vieron fortalecidos en esta empresa por el reconocimiento de los muchos caracteres comunes que vinculaban a los siete países de la región. Estos se hallaban arraigados en su geografía, historia común, tradiciones y, sobre todo, valores humanos y espirituales. Las influencias culturales recíprocas y las interacciones socioeconómicas a lo largo de los siglos habían configurado sus actitudes y valores, fortalecido sus afinidades comunes y afianzado un sentido de homogeneidad, intimidad e interdependencia entre dichos países. La cooperación regional era la única respuesta lógica a los problemas comunes a que hacían frente como países en desarrollo y no alineados, a la presión permanente del auge de las expectativas entre sus pueblos y a la comprensión del carácter independiente del mundo en que vivían."

5. Los límites geográficos de la zona comprenderían todo el territorio sobre el que ejercen soberanía los siete Estados del Asia meridional, incluso las masas de tierra firme, las aguas interiores, el mar territorial, los fondos marinos con su subsuelo y el espacio aéreo correspondientes.

Forma jurídica de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

6. La zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se podría crear sobre la base de un tratado jurídicamente vinculante que se registraría en las Naciones Unidas. El tratado sobre la zona libre de armas nucleares en el Asia meridional entraría en vigor en cuanto fuera firmado y ratificado por todos los Estados de la región y en cuanto un protocolo jurídicamente vinculante adicional al tratado y

relativo a las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares fuera firmado y ratificado por todos los Estados poseedores de armas nucleares.

Tipo de compromisos que contraerían los Estados de la región

7. El Pakistán estima que los compromisos que deberían contraerse en relación con una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional deberían ser amplios y equitativos. Los Estados regionales deberían reafirmar su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares ni ningún dispositivo explosivo nuclear. Deberían comprometerse a a) utilizar el material y las instalaciones nucleares que estén bajo su jurisdicción exclusivamente para fines pacíficos y b) prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

- i) El ensayo, la utilización, la fabricación, la producción o la adquisición por cualquier medio que sea de cualquier arma nuclear o dispositivo explosivo nuclear;
- ii) La recepción, el almacenamiento, la instalación, el despliegue o cualquier forma de posesión de cualquier arma nuclear o dispositivo explosivo nuclear.

Medidas de verificación

8. Los Estados de la región deberían comprometerse a establecer un sistema de control con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a las disposiciones que se proponen para la desnuclearización. Sería necesario crear un sistema equitativo y no discriminatorio de verificación e inspección. Esto podría llevarse a cabo a) elaborando un mecanismo consultivo regional permanente, que incluyera disposiciones para un régimen de verificación en caso de recusación con inspección *in situ*, o bien b) mediante disposiciones bilaterales entre los Estados de la región sobre la inspección recíproca de instalaciones nucleares que no estén comprendidas en las salvaguardias internacionales, o bien c) mediante la aceptación por parte de los Estados de la región de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre todas las instalaciones nucleares y los materiales nucleares fisionables. Podrían fortalecerse las disposiciones sobre verificación y podría lograrse que fuesen más aceptables mediante medidas concomitantes de fomento de la cooperación mutua en la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos en pro del desarrollo económico y social.

Obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares

9. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares han indicado que apoyan o aceptan el concepto de zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo. Tres Potencias poseedoras de armas nucleares, China, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, han apoyado las resoluciones de la Asamblea General en que se refrenda el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Se puede prever también que los otros dos Estados poseedores de armas nucleares respondan positivamente a un acuerdo entre los Estados del Asia meridional sobre disposiciones relativas a una zona libre de armas nucleares.

10. El protocolo pertinente adicional al tratado debería contener garantías jurídicamente vinculantes de los Estados poseedores de armas nucleares de que no emplearían ni amenazarían emplear armas nucleares en contra de los Estados miembros de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Además, se debería exigir a los Estados poseedores de armas nucleares que se comprometieran a no emplazar armas nucleares en puntos adyacentes a la zona desnuclearizada o a retirarlas si las hubieran emplazado.

Consultas

11. El Pakistán reconoce la necesidad de que se llegue a un acuerdo previo entre los Estados de la región sobre el carácter y el fondo de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. El Gobierno del Pakistán está dispuesto a participar constructivamente en cualesquiera consultas destinadas a elaborar disposiciones convenidas de común acuerdo sobre la desnuclearización permanente de la región del Asia meridional. Estas consultas pueden celebrarse en cualquier Estado de la región. Por su parte, el Pakistán estaría complacido en servir de huésped a una reunión a estos efectos a cualquier nivel que fuese conveniente. De igual modo, el Pakistán estaría complacido en participar en consultas de dicha índole bajo el patrocinio del Secretario General de las Naciones Unidas.

12. En 1987, el Pakistán propuso la celebración de una conferencia internacional sobre la no proliferación de las armas nucleares en el Asia meridional y ofreció acogerla. Se sugirió que asistieran a la conferencia los Estados del Asia meridional así como los Estados poseedores de armas nucleares. Ello daría la oportunidad a todos los Estados de la región de celebrar consultas mutuas e intercambiar libremente opiniones para concretar la propuesta, consultarse mutuamente, ventilar sus preocupaciones y deliberar sobre cualquier problema que pudieran prever con respecto a la zona libre de armas nucleares propuesta.

13. En 1987, el Pakistán ofreció también concertar un acuerdo bilateral de prohibición de las armas nucleares con la India o un acuerdo regional de prohibición de las armas nucleares entre los Estados del Asia meridional como un paso para llegar en el futuro a la desnuclearización total del Asia meridional.

14. Lamentablemente, no se han podido lograr adelantos en la aplicación de estas propuestas, principalmente debido a la oposición de una minoría de los Estados regionales del Asia meridional. A juicio del Gobierno del Pakistán, la posibilidad de lograr adelantos aumentaría notablemente si el Secretario General tomara la iniciativa de solicitar consultas entre los Estados regionales y los Estados no regionales interesados en la cuestión como se propone en las resoluciones de la Asamblea General.